



M.I. AYUNTAMIENTO  
DE **FITERO**

# BANDO

*Don Miguel Aguirre Yanguas,  
Alcalde - Presidente de la Villa de Fitero,*

**HACE SABER:**

Que, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo a dictar el presente Bando con el objeto de informar de las siguientes normas y disposiciones ante la celebración de las próximas fiestas en honor a San Raimundo 2026:

## **1.- ENCIERROS Y ESPECTACULOS TAURINOS**

1.1.- La participación en los encierros y vaquillas en la plaza de toros es libre y voluntaria y suponen un riesgo para los participantes que voluntariamente se imponen y aceptan; el municipio no se responsabiliza de las consecuencias que pudieran derivarse de accidentes sufridos por los participantes en tales festejos.

1.2.- Queda prohibido sujetar o maltratar el ganado durante su recorrido y poner obstáculos que impidan su marcha, siendo responsables los infractores de cuantos daños se originen y sancionados con arreglo a derecho.

1.3.- Queda expresamente prohibida la participación de menores de 16 años durante la celebración y en el recorrido de los encierros, siendo responsables directos sus progenitores y/o tutores legales. Los menores que pudieran encontrarse dentro del recorrido, sentados en las vallas o en

el callejón de la plaza de toros, serán advertidos por la autoridad municipal y en el caso de que persistan en su actitud, el Ayuntamiento podría proceder a la suspensión del festejo.

1.4.- Queda prohibida la participación de aquellas personas que muestren aspecto de hallarse en estado de embriaguez, intoxicación por drogas o alcohol o enajenación mental.

1.5.- El control de los espectáculos taurinos está encomendado a la Policía Foral de Navarra, que podrá incoar los oportunos expedientes sancionadores a los infractores.

1.6.- Durante la celebración de los encierros, queda prohibido permanecer en el callejón de la plaza de toros.

1.7.- Una vez colocadas las vallas perimetrales que aseguran el recorrido del encierro queda totalmente prohibido moverlas y/o modificar su colocación. Estas conductas ponen en riesgo la seguridad de todos.

1.8.- Los burladeros que se colocan a lo largo del recorrido del encierro deberán estar sujetos a la normativa vigente. En el caso de que no cumplan las condiciones exigidas, el Ayuntamiento de Fitero solicitará su retirada.

1.9.- A lo largo del recorrido habrá responsables de la organización de los encierros que estarán identificados por un brazalete. Se ruega respetar, en todo momento, sus indicaciones.

## **2.- TRÁFICO**

2.1.- Se ruega la mínima utilización de vehículos dentro del casco urbano para facilitar el tráfico y el estacionamiento de vehículos de quienes nos visiten.

2.2.- Durante la celebración de los encierros queda prohibido estacionar vehículos en las calles por los que transcurren los mismos.

2.3.- En el caso de que la autoridad municipal se vea obligado a proceder a la retirada de un vehículo estacionado en zonas prohibidas, el propietario será el responsable de afrontar el coste de la retirada y la sanción correspondiente.

## **3.- CONVIVENCIA**

3.1.- Fitero no tolera ningún tipo de violencia y/o agresiones que pudiera alterar la convivencia. En el caso de producirse algún acto violento se deberá llamar al 112 (Policía Foral) o al 062 (Guardia Civil).

3.2.- En el caso de violencia de género, además, se deberá informar al Instituto Navarro para la Igualdad 848 42 15 88 (Horario de atención: de lunes a viernes de 8:00 horas a 14:30 horas).

3.3.- Se debe respetar el mobiliario urbano como parte del patrimonio de todos los fiteranos. No está permitido, y está sancionado, orinar en la vía pública.

#### **4.- VARIOS**

4.1.- Se autoriza, por resolución de alcaldía, la ampliación del horario de la hostelería local entre los días 13, 14 y 15 de marzo de acuerdo con el Decreto Foral 201/2002, de 23 de septiembre, que regula el horario general de espectáculos y públicos y actividades recreativas.

4.2.- Está totalmente prohibida la venta de alcohol a menores de 18 años.

4.3.- Habrá servicio de barredora y baldeadora (cisterna) durante los días de fiesta, pero la limpieza de nuestro pueblo depende de todos. Se ruega la máxima colaboración con los servicios municipales.

4.4.- La venta ambulante requiere autorización municipal.

Miguel Aguirre Yanguas

Alcalde de Fitero